Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

INGI-50260-181-25

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2025

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Att. Dra. MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA
Alcaldesa Local de Fontibón (E)
Carrera 99 No. 19 – 43
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C

REF. 1 CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-711-2024 – CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

REF. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024 – REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLF-COP-711-2024.

Respetada Doctora.

El presente comunicado tiene como fin solicitar de la manera más atenta la suspensión del Contrato de Obra FDLF-COP-711-2024 con objeto *"CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD FONTIBON"*, teniendo en cuenta el comunicado VIASFONTIBON-711-2024-216 del 07 de noviembre del 2025, donde el contratista CONSORCIO VÍAS FONTIBÓN 2024 expresa lo siguiente:

(…) Antecedentes:

El Acta de Inicio del contrato fue suscrita el 12 de febrero de 2025, dando inicio formal a las actividades contractuales, teniendo en cuenta la terminación del contrato que contractualmente culmina el 11 de noviembre de 2025. Teniendo en cuenta la presente solicitud de suspensión lo que se pretende es salvaguardar la sana ejecución del contrato como medida excepcional de la relación contractual, que por fuerza mayor o caos fortuito procura la satisfacción del interés público.

Como es de su conocimiento durante el desarrollo del contrato de las actividades del presente, se ha venido evidenciando la necesidad manifiesta de impulsar y gestionar el inicio de las actividades correspondientes a la ejecución de los segmentos contractuales de Villa Andrea y Bahía Solano, el trámite de estas intervenciones ha soportado inminentemente unos atrasos significativos en el tiempo contractual.

Este seguimiento detallado permite demostrar el compromiso del contratista con el avance del proyecto, así como los esfuerzos realizados para poder iniciar la ejecución conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, respondiendo a los requerimientos de la interventoría y así coordinar con las diferentes instancias involucradas con la ejecución del proyecto.

Las inspecciones técnicas se llevaron a cabo de manera eficiente y ordenada en cada uno de los CIV contractuales, verificando las condiciones de cada uno de los segmentos, las cuales fueron desarrolladas con el acompañamiento permanente del área técnica de la interventoría y del equipo técnico del contratista, quienes validaron en conjunto los segmentos a intervenir.

A continuación, se expone la trazabilidad de los segmentos correspondientes a Bahía Solano y Villa Andrea.

Segmentos Villa Andrea con CIV
90004860,90004864,9004866,9004869,9004872,9004875

1. *Suscrita el acta de inicio del contrato el 12 de febrero del año en curso los diseños contractuales derivados del contrato de consultoría 440 de 2022 fueron entregados al Consorcio Vías Fontibón para proceder su revisión y/o apropiación de los estudios y diseños.*

2. *Revisados los diseños entregados por parte de la entidad, el CONSORCIO VIAS FONTIBON proceden a realizar los ajustes pertinentes a los diseños debido a que no contaban con los insumos suficientes para realizar una apropiación la cual se encontrarían bajo la póliza de calidad y estabilidad de obra de la firma constructora de estos segmentos contractuales.*

3. *Teniendo en cuenta las observaciones generadas por el Consorcio Vías Fontibón mediante comunicado* ***ViasFontibon-711-2024-014 del 16 de marzo de 2025:*** *La Firma Contratista realiza unos ajustes a los Estudios y Diseños los cuales serán apropiados para la ejecución de estos segmentos mediante el contrato COP-711-2024.*

4. ***Reunión Localidades al tablero desarrollada el 03 de marzo de 2025 :*** *Se llevo a cabo entre contraloría, entidad e interventoría se prioriza la ejecución de villa Andrea y la entidad solicita hacer acercamiento con la EAAB para poder realizar una ejecución en conjunto y/o organizar de qué manera se llevara su ejecución teniendo en cuenta que la EAAB realizara el cambio de redes de estos segmentos contractuales (es necesario precisar que en el diseño y presupuesto contractual se tiene contemplado el cambio de estas redes).*

5. ***Reunión Virtual con la EAAB desarrollada el 04 de abril de 2025:*** *Se llevo a cabo entre el FDLF , interventoría , contratista con participación de la Ing. Sandra Ramos Gerente de zona 3 , Ing. Marco Castillo como contratista e Ing. Paula Morales como interventora del contrato de la EAAB, en esta reunión la EAAB presenta su contrato 1-01-33100-1491-2024 cuyo objeto es " Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del Barrio Villa Andrea y sectores asociados de la zona 3 de la EAAB- ESP adjudicado en el mes de diciembre de*

2024 al Consorcio REDES HAV Zona 3 con un tiempo de ejecución de 11 meses y fecha de inicio del 09 de marzo de 2025 , reunión en la cual se presentó por parte de la EAAB la ejecución del contrato adjudicado el cual presentaría interferencia con el contrato 711 de 2024 ya que debido a la priorización y proceso constructivo debe realizarse el cambio de estas redes, sin embargo se cruza con los tiempos contractuales del desarrollo del contrato del CONSORCIO VIAS FONTIBON teniendo en cuenta que la fecha de terminación es el 11 de noviembre de 2025 y el contrato 1-01-33100-1491-2024 culmina en marzo de 2026.

6. ***Comité No 07 el 14 de abril de 2025:*** *Celebrada entre el FDLF , contratista e interventoría en donde el Consorcio Vías Fontibón solicita la inclusión de otros tramos teniendo en cuenta que las garantías de contratos de la EAAB y el FDLF se cruzan en villa Andrea además del tiempo de ejecución del contrato no culminara en los tiempos contractuales de terminación, los profesionales del FLDF refieren que no es posible debido a que el objeto del contrato está ligado a los segmentos del contrato 440 de 2022, así mismo se comprometen a realizar una mesa de trabajo con la EAAB para determinar si es posible coordinar trabajos entre los dos contratos.*

7. ***Reunión Entre Contratistas e interventorías de la EAAB y FDLF el 24 de abril de 2025****: El FDLF expuso que el contrato está ligado a los estudios y diseños del contrato 440 de 2022, en donde los contratistas de la EAAB refieren que inician obras el 12 de abril y que su intervención inicia con la vía principal para luego empalmar redes a bocacalle, el acueducto solicita los diseños de las vías para construcción de las cajas , sin embargo el Consorcio Vías Fontibón manifiesta que los tiempos se encuentran por fuera de los términos contractuales del contrato 711 de 2024 y adicional a ello no se puede trabajar sobre las garantías de este contrato o empalmar este trabajo sobre las condiciones de intervención debido a la diferencia de intervenciones las cuales se requieren para su sana ejecución.*

8. ***Comunicado ViasFontibon-711-2024-035 del 03 de mayo de 2025:*** *Mediante este comunicado se solicita evaluar la continuidad de la vía de Rincón Santo al contrato teniendo en cuenta que ya cuenta con una estructura definida y de esta manera poder realizar la exclusión de Villa Andrea e incluir estos segmentos para poder culminar el contrato bajo los tiempos y términos contractuales.*

9. ***Reunión de Socialización con la comunidad Contrato EAAB el 03 de mayo de 2025:*** *Se cuenta con la presencia del FDLF, áreas técnicas y social de la interventoría y contratista para la reunión de socialización de obras en el Barrio Villa Andrea a cargo de la EAAB.*

10. ***Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:*** *Se solicita indicaciones sobre intervención de CIV´S priorizados a la entidad debido a que la EAAB realizara trabajos en los CIV de Villa Andrea durante un año lo cual no da cabida a la ejecución por parte del contrato COP-711-2024 conforme a los tiempos contractuales.*

11. ***Comité No 08 del 08 de mayo de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales por parte del FDLF mencionan que tendrán reunión el viernes 16 de mayo de 2025 con secretaria de gobierno, acueducto y*

contraloría para definir que pasara con Villa Andrea y de esta manera determinar si es posible un modificatorio contractual teniendo en cuenta los tiempos contractuales, donde la contraloría indica que estarán atentos al desarrollo del contrato y la coordinación interinstitucional con la EAAB.

12. ***Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 01 de agosto de 2025:*** *El contratista de la EAAB informa que la Carrera 134 entre calle 17C y calle 17L que es una vía principal del barrio Villa Andrea, apenas inicia intervención el cual se tenía previsto terminar obra para el mes de diciembre del año 2025 en este corredor, sin embargo, las entrecalles del barrio iniciaran después de haber hecho la red principal por esa vía de sur a norte y si el FDLF iniciaría a hacer la vía en donde tendría que hacer la intervención en sentido contrario por logística de materiales y procesos constructivos no permitirían su correcta ejecución.*

13. ***Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 14 de agosto de 2025:*** *Desde la interventoría del contrato de la EAAB se informa que oficialmente se tiene fecha de terminación para marzo de 2026, pero dado a las dificultades que nos han tenido en su ejecución los mismos solicitaran una prórroga, en esta reunión se comparte el diseño de las redes por parte del contratista del acueducto por correo electrónico.*

14. ***Reunión entre contratistas, entidad e interventoría del 19 de agosto de 2025:*** *se informa que en reunión con los contratistas de la EAAB para el caso de villa Andrea se informó que van a solicitar una prórroga para la ejecución del contrato, que este PMT solo se encuentra aprobado para su ejecución a media calzada por lo tanto se desconoce la fecha de su terminación definitiva de las obras que se adelantan por parte de la EAAB.*

Segmentos Bahía Solano con CIV 9001817 y 9001780

De acuerdo con la ejecución de estos segmentos se presenta a continuación la trazabilidad de la solicitud de exclusión de los mismos:

1. *Se realiza la socialización de estos segmentos por parte del área social del contratista y la interventoría para notificar la ejecución a desarrollar el 22 de mayo de 2025, en donde se notificó a la comunidad el plan a desarrollar, así como el inicio de actas de vecindad.*

2. *Se Realizo el levantamiento de las actas de vecindad de estos segmentos el 26 y 27 de mayo de 2025 las cuales fueron radicadas a la interventoría mediante comunicado* ***ViasFontibon-711-2024-130 del 31 de julio de 2025 aprobadas mediante comunicado INGI-50260-118-25 el 06 de agosto de 2025.***

3. ***Comité No 07 del 14 de abril de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se priorizo la ejecución de los CIV 9001817 y 9001780 del Barrio Bahía Solano, sin embargo, la interventoría solicita reserva de IDU para proyecto de ampliación de la Calle 13 ya que SINUPOT aparece reserva.*

4. ***Comunicado ViasFontibon-711-2024-045 del 05 de mayo de 2025:*** *Se solicita notificación referente a consulta con IDU sobre reserva para ampliación de Calle 13.*

5. ***Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:*** *Se solicita indicaciones sobre intervención de CIVS priorizados debido a que se encontraba pendiente definir si había o no reserva de IDU para ampliación de la Calle 13 en los CIV de Bahía Solano. De igual manera dicha entidad informa que "no ha gestionado ni tiene previsto a la fecha adelantar gestiones respecto de los predios que puedan localizarse en los CIV 9001780 y CIV 9001817".*

6. ***Comité No 08 del 05 de mayo de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales del FDLF confirmaron que los segmentos de Bahía Solano no tienen reserva por ampliación de Calle 13 por lo tanto se puede continuar con proceso para apertura de frente de obra.*

7. ***Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 26 de mayo de 2025:*** *Se traslada la solicitud de ciudadano que se opone a la ejecución de los segmentos priorizados en Bahía Solano argumentando ser el propietario de los terrenos correspondientes al CIV 9001780.*

8. ***Comité No 13 del 05 de junio de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se expone la problemática con el CIV 9001780 en Bahía Solano donde el rector del colegio refiere que es propietario. El ingeniero por parte del FDLF se encuentra haciendo la consulta con el DADEP, Planeación Local e IDU, para ver si es posible seguir con la ejecución o no de estos segmentos.*

9. ***Comité No 14 del 01 de junio de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista este caso de Bahía Solano los profesionales del FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas, se revisara las opciones más favorables de ejecución.*

10. ***Comité No 15 del 19 de junio de 2025****: Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se toca el tema del Caso de estos segmentos y desde el FDLF se informa que el IDU dio respuesta a la consulta indicando que los predios del rector del colegio no han sido adquiridos por el distrito a la fecha. Se continua a espera de indicaciones de la entidad frente al caso para poder desarrollar esta ejecución. Por otro lado, existe un oficio dirigido al DADEP por parte del FDLF bajo el número de radicado 20255920225441 del 6 de junio de 2025, en donde se solicita dar claridad a los temas aquí expuestos.*

11. ***Comité No 16 del 01 de julio de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, el FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas la opción es ejecutar los dos segmentos viales o buscar una alternativa de intervención viable.*

12. ***Comité No 17 del 10 de julio de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, de acuerdo a la solicitud del FDLF se informa que fueron citados los interesados sobre la intervención de Bahía Solano para informar los resultados de la consulta elevada a las entidades correspondientes.*

13. ***Comité No 18 del 17 de julio de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando las consultas con entidades públicas y a la espera de la repuesta por parte de DADEP,*

así mismo continua con el análisis desde el área jurídica por lo tanto se sigue a la espera de indicaciones frente a la ejecución de estos segmentos viales.

14. ***Comité No 20 del 08 de agosto de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que continua en proceso de definir la ejecución de estos dos segmentos.*

15. ***Comité No 21 del 12 de agosto de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando consultas con las entidades públicas y con su área jurídica por lo tanto se sigue a espera de indicaciones frente a la ejecución o no de estos segmentos viales. Así mismo existe el radicado No. 2-2025-40380 del 24 de Julio de 2025 de la secretaria de Planeación en donde informan que el uso de destinación definida para dichos predios es para vías.*

16. ***Comité No 22 del 19 de agosto de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano aún no se ha tomado una decisión, se tiene previsto citar al ciudadano entre el 19 y 26 de agosto para conciliar con este ciudadano.*

17. ***Comité No 23 del 26 de agosto de 2025:*** *La entidad informa al área social que sigue en proceso de definir la ejecución de Bahía Solano y que el día 27 de agosto se tendrá una reunión con los abogados para evaluar el tema, se informa desde interventoría y contratista que se están evaluando acciones de movilidad para completar el recurso del contrato debido a que villa Andrea y Bahía Solano no ha sido posible intervenirse.*

18. ***Comité No 24 del 02 de septiembre de 2025:*** *El contratista confirma que se presentara para intervención de calle 23 B en el barrio Refugio para ser evaluada como opción para cubrir montos que no ha sido posible ejecutar a la fecha.*

19. ***Comité No 25 del 16 de septiembre de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano, pero lo más probable es que no se pueda ejecutar, se compromete a definir el 23 de septiembre a más tardar.*

20. ***Comité No 26 del 25 de septiembre de 2025:*** *Se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano frente a lo cual el apoyo a la supervisión informa que no va a ser posible intervenir el tramo porque en efecto el terreno es privado sin embargo se requiere definir la forma de utilizar los recursos.*

21. ***Comité No 27 del 03 de octubre de 2025:*** *Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el área social se solicita la definición del caso de Bahía Solano con el fin de hacer la reunión informativa con la comunidad y dar por terminado el proceso.*

Este tipo de condicionamientos impactan negativamente el inicio de los trabajos por la imposibilidad de superar los hitos propuestos para cumplir el objeto contractual en donde se proyectaba culminar la ejecución de estos segmentos, sin embargo, en este punto la

culminación de las actividades por parte del contratista de acueducto es prioridad para que por medio del contrato 711 de 2024 se pueda iniciar la actividad que competen al mismo.

Cabe aclarar que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista del acueducto se encuentra en proceso de la construcción de redes sobre el corredor de la 134 el cual es competencia del CONSORCIO VIAS FONTIBON para iniciar la ejecución de la estructura por lo tanto hasta que no se culminen estas actividades se imposibilita el inicio de las mismas lo cual soporta la presente solicitud de suspensión.

Es así como el CONSORCIO VIAS FONTIBON de cara a la sana ejecución del proyecto y bajo el atendido de que se debe intervenir los segmentos contractuales , nos acogemos a la salvedad expuesta en la presente solicitud en donde se demostró que la terminación de las obras en este momento dependen de un tercero, es por ello que amablemente se solicita una suspensión del contrato de obra 711 de 2024 por (35) días de calendario o antes si los motivos los cuales llevaron a esta suspensión se superan en un menor tiempo (…)"

"(…) ***Conclusión:***

En atención a la presente solicitud de suspensión, lo que se pretende es salvaguardar la sana ejecución del contrato como medida excepcional de la relación contractual, que por fuerza mayor o caso fortuito procura la satisfacción del interés público.

Considerando la determinación de la entidad para definir los procesos administrativos que surtan de la modificación contractual mediante la cual se suspenda la etapa de obra, por un periodo de treinta y cinco (35) días de calendario o antes en caso de superarse los motivos que la causaron.

De acuerdo con lo anterior, iniciar la ejecución de obra sin la incorporación plena de estos lineamientos contravendría los principios de planeación y responsabilidad previstos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, generando riesgos de nulidad, sanciones administrativas, afectaciones técnicas entre otras.

- *Dar cumplimiento a lo pactado en el Clausulado Complementario respecto a la suspensión como figura habilitante.*
- *Respetar lo establecido en el Anexo Técnico en materia de recopilación e integración de información previa al inicio de obra.*
- *Salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, legalidad y transparencia que rigen la contratación estatal.*

Por lo anterior, la suspensión temporal del Contrato de Obra COP-711-2024 no solo es legítima, sino también obligatoria, en la medida en que permite asegurar la correcta ejecución del objeto contractual bajo condiciones de seguridad jurídica y plena observancia de la normatividad aplicable.

Asimismo, y con fundamento en lo previsto en el clausulado y en el anexo técnico del contrato, el CONSORCIO VIAS FONTIBON solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra COP-711-2024 por el término de treinta y cinco (35) días de calendario, contado a partir de la expedición del acta de suspensión, tiempo durante el cual se espera obtener y

consolidar las obras las cuales se encuentran en ejecución por parte de la EAAB e iniciar la intervención por parte de esta firma contratista.

Durante dicho periodo, los treinta y cinco (35) días se desarrollarán en el marco de las reuniones técnicas y de seguimiento a los avances del Contratista del Acueducto, escenario en el que se espera que, a través de la articulación institucional y la gestión conjunta entre las partes, se logre superar las causas que motivaron la suspensión. En este tiempo, se propiciará la evaluación de los frentes de trabajo, la definición de cronogramas de empalme y la consolidación de los insumos técnicos y administrativos necesarios para garantizar que, al momento de reactivar las obras, se cuente con todas las condiciones técnicas, jurídicas y operativas que aseguren la adecuada ejecución del objeto contractual (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior está Interventoría se pronuncia indicando lo siguiente:

Inicialmente se presenta la información contractual del Contrato de Obra en referencia, en el cual se describen los datos más representativos:

Contrato de Obra FDLF-COP-711-2024	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS FONTIBON 2024 NIT. 901.898.112-9
CONTRATO N°	FDLF-COP-711-2024
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	$ 8.045.657.306
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 de Diciembre de 2024
FECHA FIRMA ACTA DE INICIO CONTRATO	12 de Febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de Noviembre de 2025

El Objeto del Contrato de Obra FDLF-COP-711-2024 se encuentra enmarcado en los productos derivados del Contrato de Consultoría 440 de 2022, de la misma manera del FDLF, donde se indica que se debe realizar la construcción de los siguientes segmentos viales:

N°	CIV	BARRIO	PK	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	BAHIA SOLANO	384775	CALLE 16H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	BAHIA SOLANO	N.E.	CALLE 16H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	EL REFUGIO	380986	CARRERA 118 B	CALLE 23B	AV. CALLE 24
4	9000393	EL REFUGIO	381037	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	EL REFUGIO	380499	CARRERA 122	CALLE 23B	AV. CALLE 24
6	9000379	EL REFUGIO	381010	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	EL REFUGIO	380977	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17C BIS
9	9004864	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	VILLA ANDREA	S.E.	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000204	CASSANDRA	380654	CALLE 15B	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	RINCÓN SANTO	385377	CALLE 23H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

Según la tabla anterior, se tiene una problemática en el corredor de Bahía Solano y de Villa Andrea, en los cuales a la fecha no se han iniciado las actividades de obra, como se indica a continuación:

Dentro del tramo de Bahía Solano se identificó una problemática en la adquisición de un predio que presuntamente es privado, este suceso se elevó a la Alcaldía con el fin de indagar si es privado o público. De acuerdo con las mesas de trabajo interinstitucionales que se realizaron y las respuestas a las solicitudes realizadas por el FDLF, se pudo concluir que dicho CIV es privado y no se puede ejecutar bajo el Contrato de Obra No. FDLF-COP-711-2024 hasta tanto no se realice la adquisición por parte de la entidad pública competente; dicha información se socializó tanto al Contratista como a la Interventoría a finales del mes de octubre de 2025, estando a menos de un mes de terminar el plazo contractual.

De igual manera, como el corredor anterior, existe un corredor conformado por seis (06) CIV's en el barrio Villa Andrea que no se han comenzado a ejecutar en virtud de que la EAAB está realizando la construcción del acueducto y alcantarillado de estos mismos segmentos viales y las bocacalles del barrio.

En tanto lo anterior, por parte del Contratista e Interventoría se han realizado diferentes mesas de trabajo interinstitucionales con el fin de poder cumplir con el objeto contractual de proyecto, en especial, en el barrio Villa Andrea donde se esta a la espera que puedan terminar las actividades por parte de la EAAB, para poder realizar la pavimentación del corredor.

Como lo ha expresado el Contratista ejecutor de la obra a cargo de la EAAB, la fecha de terminación de la obra es en el mes de marzo del 2026, lo cual no se ajusta a la fecha de terminación del Contrato de Obra FDLF-COP-711-2024 que es del 11 de noviembre del 2025, por lo que se analiza que se tiene una ventada en tiempo en las terminaciones de los contratos alrededor de cuatro (04) meses.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista remitió el comunicado VIASFONTIBON-711-2024-216 del 07 de noviembre del 2025 la solicitud de la suspensión del contrato de obra, está Interventoría considera procedente realizar suspensión del Contrato de Obra No FDLF-COP-711-2024 por tiempo de treinta y cinco (35) días calendario, contado a partir de la expedición del acta de suspensión; durante este periodo establecido se realizarán las actividades necesarias con el fin de ejecutar en el marco de reuniones técnicas y de seguimiento a los avances del Contratista del Acueducto. Dichas sesiones constituirán el espacio de coordinación interinstitucional y gestión conjunta entre las partes, orientado a la superación de las causas que dieron lugar a la suspensión contractual.

Así mismo, en este lapso se llevará a cabo la evaluación integral de los frentes de trabajo, la estructuración de los cronogramas de empalme y la consolidación de los insumos técnicos, administrativos y jurídicos requeridos para garantizar que, al momento de la reactivación de las obras, se cuente con las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para asegurar la correcta y eficiente ejecución del objeto contractual.

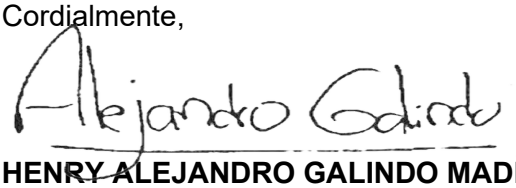
La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan o se cumpla el término establecido, caso en el cual se procederá a su reinicio en el evento que primero

ocurra, independiente de las causales que dieron origen a la presente suspensión, el plazo fue establecido a voluntad de las partes del presente Contrato, por lo cual, para todos los efectos se reiniciará una vez cumplido el tiempo indicado en el presente comunicado.

En caso de requerir una ampliación en el plazo de cesación de actividades podría efectuarse únicamente mediante la firma de documento adicional que indique nuevo plazo de suspensión de actividades. No obstante, lo anterior, el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes una vez el contrato reinicie por cumplimiento del plazo.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



HENRY ALEJANDRO GALINDO MADRIGAL
Director de Interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Diez (10) Folios
Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Ing. Daniel Felipe Duitama Vargas– Ingeniero residente
Reviso: Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría

Bogotá D. C. 07 de noviembre 2025

VIASFONTIBON-711-2024-216

Señores
ING INGENIERIA
Ing. Alejandro Galindo
Director de Interventoría
Calle 114 A No 53 – 94
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA No 711-2024 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD FONTIBON"

Asunto: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra COP-711-2024

Respetado Ingeniero;

En calidad de contratista del Contrato de Obra COP-711-2024 celebrado entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON y EL CONSORCIO VIAS FONTIBON nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente y en las cláusulas contractuales que regulan esta materia.

Antecedentes:

El Acta de Inicio del contrato fue suscrita el 12 de febrero de 2025, dando inicio formal a las actividades contractuales, teniendo en cuenta la terminación del contrato que contractualmente culmina el 11 de noviembre de 2025. Teniendo en cuenta la presente solicitud de suspensión lo que se pretende es salvaguardar la sana ejecución del contrato como medida excepcional de la relación contractual, que por fuerza mayor o caos fortuito procura la satisfacción del interés público.

Como es de su conocimiento durante el desarrollo del contrato de las actividades del presente, se ha venido evidenciando la necesidad manifiesta de impulsar y gestionar el inicio de las actividades correspondientes a la ejecución de los segmentos contractuales de Villa Andrea y Bahía Solano, el trámite de estas intervenciones ha soportado inminentemente unos atrasos significativos en el tiempo contractual.

Este seguimiento detallado permite demostrar el compromiso del contratista con el avance del proyecto, así como los esfuerzos realizados para poder iniciar la ejecución conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, respondiendo a los requerimientos de la interventoría y así coordinar con las diferentes instancias involucradas con la ejecución del proyecto.

Las inspecciones técnicas se llevaron a cabo de manera eficiente y ordenada en cada uno de los CIV contractuales, verificando las condiciones de cada uno de los segmentos, las cuales fueron desarrolladas con el acompañamiento permanente del área técnica de la interventoría y del equipo técnico del contratista, quienes validaron en conjunto los segmentos a intervenir.

A continuación, se expone la trazabilidad de los segmentos correspondientes a Bahía Solano y Villa Andrea.

Segmentos Villa Andrea con CIV
90004860,90004864,9004866,9004869,9004872,9004875

1. Suscrita el acta de inicio del contrato el 12 de febrero del año en curso los diseños contractuales derivados del contrato de consultoría 440 de 2022 fueron entregados al Consorcio Vías Fontibón para proceder su revisión y/o apropiación de los estudios y diseños.

2. Revisados los diseños entregados por parte de la entidad, el CONSORCIO VIAS FONTIBON proceden a realizar los ajustes pertinentes a los diseños debido a que no contaban con los insumos suficientes para realizar una apropiación la cual se encontrarían bajo la póliza de calidad y estabilidad de obra de la firma constructora de estos segmentos contractuales.

3. Teniendo en cuenta las observaciones generadas por el Consorcio Vías Fontibón mediante comunicado **ViasFontibon-711-2024-014 del 16 de marzo de 2025:** La Firma Contratista realiza unos ajustes a los Estudios y Diseños los cuales serán apropiados para la ejecución de estos segmentos mediante el contrato COP-711-2024.

4. **Reunión Localidades al tablero desarrollada el 03 de marzo de 2025 :** Se llevo a cabo entre contraloría, entidad e interventoría se prioriza la ejecución de villa Andrea y la entidad solicita hacer acercamiento con la EAAB para poder realizar una ejecución en conjunto y/o organizar de qué manera se llevara su ejecución teniendo en cuenta que la EAAB realizara el cambio de redes de estos segmentos contractuales (es necesario precisar que en el diseño y presupuesto contractual se tiene contemplado el cambio de estas redes).

5. **Reunión Virtual con la EAAB desarrollada el 04 de abril de 2025:** Se llevo a cabo entre el FDLF , interventoría , contratista con participación de la Ing. Sandra Ramos Gerente de zona 3 , Ing. Marco Castillo como contratista e Ing. Paula Morales como interventora del contrato de la EAAB, en esta reunión la EAAB presenta su contrato 1-01-33100-1491-2024 cuyo objeto es " Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del Barrio Villa Andrea y sectores asociados de la zona 3 de la EAAB- ESP adjudicado en el mes de diciembre de 2024 al Consorcio REDES HAV Zona 3 con un tiempo de ejecución de 11 meses y fecha de inicio del 09 de marzo de 2025 , reunión en la cual se presentó por parte de la EAAB la ejecución del contrato adjudicado el cual presentaría interferencia con el contrato 711 de 2024 ya que debido a la priorización y proceso constructivo debe realizarse el cambio de estas redes, sin embargo se cruza con los tiempos contractuales del desarrollo del contrato del CONSORCIO VIAS FONTIBON teniendo en cuenta que la fecha de terminación es el 11 de noviembre de 2025 y el contrato 1-01-33100-1491-2024 culmina en marzo de 2026.

6. **Comité No 07 el 14 de abril de 2025:** Celebrada entre el FDLF , contratista e interventoría en donde el Consorcio Vías Fontibón solicita la inclusión de otros tramos teniendo en cuenta que las garantías de contratos de la EAAB y el FDLF se cruzan en villa Andrea además del tiempo de ejecución del contrato no culminara en los tiempos contractuales de terminación, los profesionales del FLDF refieren que no es posible debido a que el objeto del contrato está ligado a los segmentos del contrato 440 de 2022, así mismo se comprometen a realizar una mesa de trabajo con la EAAB para determinar si es posible coordinar trabajos entre los dos contratos.

7. **Reunión Entre Contratistas e interventorías de la EAAB y FDLF el 24 de abril de 2025**: El FDLF expuso que el contrato está ligado a los estudios y diseños del contrato 440 de 2022, en donde los contratistas de la EAAB refieren que inician obras el 12 de abril y que su intervención inicia con la vía principal para luego empalmar redes a bocacalle, el acueducto solicita los diseños de las vías para construcción de las cajas , sin embargo el Consorcio Vías Fontibón manifiesta que los tiempos se encuentran por fuera de los términos contractuales del contrato 711 de 2024 y adicional a ello no se puede trabajar sobre las garantías de este contrato o empalmar este trabajo sobre las condiciones de intervención debido a la diferencia de intervenciones las cuales se requieren para su sana ejecución.

8. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-035 del 03 de mayo de 2025:** Mediante este comunicado se solicita evaluar la continuidad de la vía de Rincón Santo al contrato teniendo en cuenta que ya cuenta con una estructura definida y de esta manera poder realizar la exclusión de Villa Andrea e incluir estos segmentos para poder culminar el contrato bajo los tiempos y términos contractuales.

9. **Reunión de Socialización con la comunidad Contrato EAAB el 03 de mayo de 2025:** Se cuenta con la presencia del FDLF, áreas técnicas y social de la interventoría y contratista para la reunión de socialización de obras en el Barrio Villa Andrea a cargo de la EAAB.

10. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita indicaciones sobre intervención de CIV´S priorizados a la entidad debido a que la EAAB realizara trabajos en los CIV de Villa Andrea durante un año lo cual no da cabida a la ejecución por parte del contrato COP-711-2024 conforme a los tiempos contractuales.

11. **Comité No 08 del 08 de mayo de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales por parte del FDLF mencionan que tendrán reunión el viernes 16 de mayo de 2025 con secretaria de gobierno, acueducto y contraloría para definir que pasara con Villa Andrea y de esta manera determinar si es posible un modificatorio contractual teniendo en cuenta los tiempos contractuales, donde la contraloría indica que estarán atentos al desarrollo del contrato y la coordinación interinstitucional con la EAAB.

12. **Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 01 de agosto de 2025:** El contratista de la EAAB informa que la Carrera 134 entre calle 17C y calle 17L que es una vía principal del barrio Villa Andrea, apenas inicia intervención el cual se tenía previsto terminar obra para el mes de diciembre del año 2025 en este corredor, sin embargo, las entrecalles del barrio iniciaran después de haber hecho la red principal por esa vía de sur a norte y si el FDLF iniciaría a hacer la vía en donde tendría que hacer la intervención en sentido contrario por logística de materiales y procesos constructivos no permitirían su correcta ejecución.

13. **Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 14 de agosto de 2025:** Desde la interventoría del contrato de la EAAB se informa que oficialmente se tiene fecha de terminación para marzo de 2026, pero dado a las dificultades que nos han tenido en su ejecución los mismos solicitaran una prórroga, en esta reunión se comparte el diseño de las redes por parte del contratista del acueducto por correo electrónico.

14. **Reunión entre contratistas, entidad e interventoría del 19 de agosto de 2025:** se informa que en reunión con los contratistas de la EAAB para el caso de villa Andrea se informó que van a solicitar una prórroga para la ejecución del contrato, que este PMT solo se encuentra aprobado para su ejecución a media calzada por lo tanto se desconoce la fecha de su terminación definitiva de las obras que se adelantan por parte de la EAAB.

Segmentos Bahía Solano con CIV 9001817 y 9001780

De acuerdo con la ejecución de estos segmentos se presenta a continuación la trazabilidad de la solicitud de exclusión de los mismos:

1. Se realiza la socialización de estos segmentos por parte del área social del contratista y la interventoría para notificar la ejecución a desarrollar el 22 de mayo de 2025, en donde se notificó a la comunidad el plan a desarrollar, así como el inicio de actas de vecindad.

2. Se Realizo el levantamiento de las actas de vecindad de estos segmentos el 26 y 27 de mayo de 2025 las cuales fueron radicadas a la interventoría mediante comunicado **ViasFontibon-711-2024-130 del 31 de julio de 2025 aprobadas mediante comunicado INGI-50260-118-25 el 06 de agosto de 2025.**

3. **Comité No 07 del 14 de abril de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se priorizo la ejecución de los CIV 9001817 y 9001780 del Barrio Bahía Solano, sin embargo, la interventoría solicita reserva de IDU para proyecto de ampliación de la Calle 13 ya que SINUPOT aparece reserva.

4. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-045 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita notificación referente a consulta con IDU sobre reserva para ampliación de Calle 13.

5. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita indicaciones sobre intervención de CIVS priorizados debido a que se encontraba pendiente definir si había o no reserva de IDU para ampliación de la Calle 13 en los CIV de Bahía Solano. De igual manera dicha entidad informa que "*no ha gestionado ni tiene previsto a la fecha adelantar gestiones respecto de los predios que puedan localizarse en los CIV 9001780 y CIV 9001817*".

6. **Comité No 08 del 05 de mayo de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales del FDLF confirmaron que los segmentos de Bahía Solano no tienen reserva por ampliación de Calle 13 por lo tanto se puede continuar con proceso para apertura de frente de obra.

7. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 26 de mayo de 2025:** Se traslada la solicitud de ciudadano que se opone a la ejecución de los segmentos priorizados en Bahía Solano argumentando ser el propietario de los terrenos correspondientes al CIV 9001780.

8. **Comité No 13 del 05 de junio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se expone la problemática con el CIV 9001780 en Bahía Solano donde el rector del colegio refiere que es propietario. El ingeniero por parte del FDLF se encuentra haciendo la consulta con el DADEP, Planeación Local e IDU, para ver si es posible seguir con la ejecución o no de estos segmentos.

9. **Comité No 14 del 01 de junio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista este caso de Bahía Solano los profesionales del FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas, se revisara las opciones más favorables de ejecución.

10. **Comité No 15 del 19 de junio de 2025**: Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se toca el tema del Caso de estos segmentos y desde el FDLF se informa que el IDU dio respuesta a la consulta indicando que los predios del rector del colegio no han sido adquiridos por el distrito a la fecha. Se continua a espera de indicaciones de la entidad frente al caso para poder desarrollar esta ejecución. Por otro lado, existe un oficio dirigido al DADEP por parte del FDLF bajo el número de radicado 20255920225441 del 6 de junio de 2025, en donde se solicita dar claridad a los temas aquí expuestos.

11. **Comité No 16 del 01 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista**,** el FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas la opción es ejecutar los dos segmentos viales o buscar una alternativa de intervención viable.

12. **Comité No 17 del 10 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, de acuerdo a la solicitud del FDLF se informa que fueron citados los interesados sobre la intervención de Bahía Solano para informar los resultados de la consulta elevada a las entidades correspondientes.

13. **Comité No 18 del 17 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando las consultas con entidades públicas y a la espera de la repuesta por parte de DADEP, así mismo continua con el análisis desde el área jurídica por lo tanto se sigue a la espera de indicaciones frente a la ejecución de estos segmentos viales.

14. **Comité No 20 del 08 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que continua en proceso de definir la ejecución de estos dos segmentos.

15. **Comité No 21 del 12 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando consultas con las entidades públicas y con su área jurídica por lo tanto se sigue a espera de indicaciones frente a la ejecución o no de estos segmentos viales. Así mismo existe el radicado No. 2-2025-40380 del 24 de Julio de 2025 de la secretaria de Planeación en donde informan que el uso de destinación definida para dichos predios es para vías.

16. **Comité No 22 del 19 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano aún no se ha tomado una decisión, se tiene previsto citar al ciudadano entre el 19 y 26 de agosto para conciliar con este ciudadano.

17. **Comité No 23 del 26 de agosto de 2025:** La entidad informa al área social que sigue en proceso de definir la ejecución de Bahía Solano y que el día 27 de agosto se tendrá una reunión con los abogados para evaluar el tema, se informa desde interventoría y contratista que se están evaluando acciones de movilidad para completar el recurso del contrato debido a que villa Andrea y Bahía Solano no ha sido posible intervenirse.

18. **Comité No 24 del 02 de septiembre de 2025:** El contratista confirma que se presentara para intervención de calle 23 B en el barrio Refugio para ser evaluada como opción para cubrir montos que no ha sido posible ejecutar a la fecha.

19. **Comité No 25 del 16 de septiembre de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano, pero lo más probable es que no se pueda ejecutar, se compromete a definir el 23 de septiembre a más tardar.

20. **Comité No 26 del 25 de septiembre de 2025:** Se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano frente a lo cual el apoyo a la supervisión informa que no va a ser posible intervenir el tramo porque en efecto el terreno es privado sin embargo se requiere definir la forma de utilizar los recursos.

21. **Comité No 27 del 03 de octubre de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el área social se solicita la definición del caso de Bahía Solano con el fin de hacer la reunión informativa con la comunidad y dar por terminado el proceso.

Este tipo de condicionamientos impactan negativamente el inicio de los trabajos por la imposibilidad de superar los hitos propuestos para cumplir el objeto contractual en donde se proyectaba culminar la ejecución de estos segmentos, sin embargo, en este punto la culminación de las actividades por parte del contratista de acueducto es prioridad para que por medio del contrato 711 de 2024 se pueda iniciar la actividad que competen al mismo.

Cabe aclarar que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista del acueducto se encuentra en proceso de la construcción de redes sobre el corredor de la 134 el cual es competencia del CONSORCIO VIAS FONTIBON para iniciar la ejecución de la estructura por lo tanto hasta que no se culminen estas actividades se imposibilita el inicio de las mismas lo cual soporta la presente solicitud de suspensión.

Es así como el CONSORCIO VIAS FONTIBON de cara a la sana ejecución del proyecto y bajo el atendido de que se debe intervenir los segmentos contractuales , nos acogemos a la salvedad expuesta en la presente solicitud en donde se demostró que la terminación de las obras en este momento dependen de un tercero, es por ello que amablemente se solicita una suspensión del contrato de obra 711 de 2024 por (35) días de calendario o antes si los motivos los cuales llevaron a esta suspensión se superan en un menor tiempo.

Sustento Jurídico:

Actualmente el CONSORCIO VIAS FONTIBON viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar tramites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

La presente solicitud de suspensión contractual, como se evidencio, es estrictamente necesaria para el cumplimiento del contrato y obedece a situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas, las cuales deben nivelarse y mantenerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual , es decir, hechos sobrevinientes o situaciones que presentaron con posterioridad a la suscripción del contrato y que no eran previsibles al momento de realizar la planeación contractual, ya que son hechos que dependen de un tercero y de los cuales se requiere el presente trámite para superar los impactos que por causas ajenas a las partes; lo anterior implica la suspensión del contrato en los términos solicitados para garantizar el logro del cumplimiento el objeto contractual.

Conclusión:

Teniendo en cuenta la presente solicitud de suspensión lo que se pretende es salvaguardar la sana ejecución del contrato como medida excepcional de la relación contractual, que por fuerza mayor o caos fortuito procura la satisfacción del interés público.

Teniendo en cuenta la determinación de la entidad para definir los procesos administrativos que surtan de la modificación contractual mediante la cual se suspenda la etapa de obra, por un periodo de treinta y cinco (35) días de calendario o antes en caso de superarse los motivos que la causaron.

De acuerdo con lo anterior, iniciar la ejecución de obra sin la incorporación plena de estos lineamientos contravendría los principios de planeación y responsabilidad previstos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, generando riesgos de nulidad, sanciones administrativas, afectaciones técnicas entre otras.

- Dar cumplimiento a lo pactado en el Clausulado Complementario respecto a la suspensión como figura habilitante.
- Respetar lo establecido en el Anexo Técnico en materia de recopilación e integración de información previa al inicio de obra.
- Salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, legalidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la suspensión temporal del Contrato de Obra COP-711-2024 no solo es legítima, sino también obligatoria, en la medida en que permite asegurar la correcta ejecución del objeto contractual bajo condiciones de seguridad jurídica y plena observancia de la normatividad aplicable.

En este sentido, y con fundamento en lo previsto en el clausulado y en el anexo técnico del contrato, el CONSORCIO VIAS FONTIBON solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra COP-711-2024 por el término de treinta y cinco (35) días de calendario, contado a partir de la expedición del acta de suspensión, tiempo durante el cual se espera obtener y consolidar las obras las cuales se encuentran en ejecución por parte de la EAAB e iniciar la intervención por parte de esta firma contratista.

Durante dicho periodo, los treinta y cinco (35) días se desarrollarán en el marco de las reuniones técnicas y de seguimiento a los avances del Contratista del Acueducto, escenario en el que se espera que, a través de la articulación institucional y la gestión conjunta entre las partes, se logre superar las causas que motivaron la suspensión. En este tiempo, se propiciará la evaluación de los frentes de trabajo, la definición de cronogramas de empalme y la consolidación de los insumos técnicos y administrativos necesarios para garantizar que, al momento de reactivar las obras, se cuente con todas las condiciones técnicas, jurídicas y operativas que aseguren la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

DIANA MARCELA PACHECO
Representante Legal Consorcio Vías Fontibón 2024
Contrato de Obra 711 de 2024
Archivo Consorcio Vías Fontibón